



Ayuntamiento de l'Alcora

Expediente: 1044/2024

Asunto: Bases de la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas económicas para el fomento de la natalidad, en el ejercicio 2024.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Entidad convocante.

1. Administración convocante	Ayuntamiento de l'Alcora
2. Órgano concedente	Junta de Gobierno Local
3. Área gestora	Concejalía de políticas inclusivas, igualdad, LGTBI, tercera edad, protección y bienestar animal y sanidad
4. Órgano instructor	Técnico de Servicios Sociales

Segunda. Régimen jurídico.

1. Las ayudas que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva y tendrán carácter de subvención, por lo que el régimen jurídico aplicable vendrá determinado por lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de l'Alcora (OGS), aprobada en sesión ordinaria del Pleno celebrado el día 24/02/2020 y modificada por acuerdo del Pleno de fecha 13/03/2024 (publicada en el BOP n.º 60 de 16/05/2024).
- Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de l'Alcora 2024.
- Resolución de Alcaldía 2023-1616, de 19 de junio de 2023, de delegaciones de alcaldía en concejales y en la Junta de Gobierno Local.

Y por las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, por las normas de Derecho privado.

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Asimismo, para dar cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos objeto de subvención, esta convocatoria se

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

regirá por lo previsto en el artículo 20 LGS, relativo a la publicación de la misma en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Tercera. Objeto y definición.

1. El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de ayudas económicas a la natalidad, por nacimiento y/o adopción de hijos/as en el municipio de l'Alcora **durante el año 2023**, con el interés de prestar apoyo a la familia y mantener los índices de escolarización en el municipio de l'Alcora.
2. La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión de ayudas orientadas a atender las necesidades efectivas de los/as hijos/as, y concretamente las vacunas no incluidas en la Seguridad Social, pañales y leche.
3. Las ayudas a la natalidad son prestaciones económicas de carácter puntual, para dar cobertura de las necesidades básicas orientadas a atender las obligaciones efectivas de los/as hijos/as.

Cuarta. Presupuesto de la convocatoria e imputación presupuestaria.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 2024-9120-48022 "Ayudas a la Natalidad" del programa "Órganos de gobierno" del vigente Presupuesto General del Ayuntamiento de L'Alcora (RC 2024.2.0001323.000).

El importe destinado a esta convocatoria es de 25.000,00 euros (veinticinco mil euros). La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito.

Quinta. Personas beneficiarias: Requisitos.

1. Podrán ser personas beneficiarias, los/as progenitores/as o adoptantes de los/as niños/as, titulares del libro de familia en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste la única persona beneficiaria.
2. Asimismo, tendrá la condición de persona beneficiaria, el/la progenitor/a o adoptante titular del libro de familia que convive con el/la hijo/a que motiva esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el menor esté exclusivamente a cargo de la persona solicitante. Dicha circunstancia deberá **acreditarse documentalmente** mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador, u otros documentos oficiales.
3. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, la persona solicitante será el/la tutor/a de éste. No obstante, se deberá aportar copia del libro de familia del progenitor/a respecto al que se registra el nacimiento objeto de subvención (padre/madre del recién nacido) y, a efectos de ingresos, se contabilizarán los de la **unidad familiar** inscrita en dicho libro de familia.

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

4. En ningún caso podrán ser personas beneficiarias los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por institución pública.

5. En todo caso, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Que el nacimiento o adopción haya tenido lugar en el año natural inmediatamente anterior al de la convocatoria de las presentes ayudas, esto es, en el **año 2023**.
- Todas las personas que componen la unidad familiar a la que pertenece la solicitud presentada deberán estar **empadronados en l'Alcora, con una antigüedad mínima de 1 año ininterrumpido** anterior a la fecha del nacimiento o adopción del/la menor.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de l'Alcora y de la Seguridad Social. Este requisito deberán cumplirlo todas las personas de la unidad familiar.
- Que la renta de la unidad familiar **no supere los 38.000,00 euros**.

El incumplimiento de los requisitos de empadronamiento y renta serán, en todo caso, **insubsanables**.

Sexta. Criterio para determinar la subvención y cuantía de la ayuda. Baremo:

1. Se establecen los siguientes criterios de valoración para la determinación de la cuantía económica:

A) Situación económica, hasta 10 puntos	
Renta de la unidad familiar hasta 12.666,99€	10 puntos
Renta de la unidad familiar desde 12.667,00€ a 25.333,99€	5 puntos
Renta de la unidad familiar desde 25.334,00€ a 38.000,00€	1 punto
B) Factores sociales, hasta 10 puntos	
Por cada miembro de la unidad familiar o conviviente menor de 16 años (excepto el nacido en 2023)	1 punto
Por cada progenitor/a o adoptante con dependencia reconocida	1 punto
Por cada menor de la unidad familiar con dependencia reconocida	1 punto
En caso de familia monoparental	2 puntos
Por víctima de violencia de género legalmente acreditada en la unidad familiar	2 puntos

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

2. En función de la puntuación obtenida en la baremación de los criterios objetivos, la cuantía final a percibir por la persona solicitante se realizará aplicando los siguientes módulos:

Puntuación obtenida	Módulo aplicable a la cuantía máxima
De 1 a 4 puntos	250,00€
De 5 a 9 puntos	500,00€
Más 10 puntos	750,00€

Séptima. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Son obligaciones de las personas beneficiarias de esta convocatoria:

- Cumplir el objetivo o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución, no tener deudas con la administración concedente (Ayuntamiento de l'Alcora).
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 LGS.

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

Octava. Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

1. La convocatoria se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Castellón* (BOP) y se remitirá un extracto a la BDNS, según lo establecido en el artículo 20 de la LGS.
2. El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será de **10 días hábiles** contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.
3. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de l'Alcora, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 LPAC.
4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 68 LPAC.

Novena. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán de forma telemática, en las oficinas de registro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de l'Alcora o través del trámite electrónico específico habilitado en la sede electrónica (catálogo de trámites – subvenciones – ayudas a la natalidad).
2. La solicitud deberán ir perfectamente **cumplimentadas y firmadas** por la persona **solicitante**, y deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - DNI o NIE de las personas solicitantes. En caso de que ambos progenitores convivan con el menor, y así conste en el libro de familia, deberá aportarse DNI o NIE de ambos.
 - Fotocopia del libro de familia o similar.
 - Fotocopia del SIP de los progenitores y del recién nacido.
 - **Anexo I: Anexo a la tramitación electrónica.** Deberá ir firmado por ambos progenitores, indicando parentesco, DNI/NIE, fecha de nacimiento, nombres y apellidos y firma.
 - **Tabla de gastos** conforme modelo normalizado correctamente cumplimentada, donde se recojan todos los gastos subvencionables, indicando el número de factura, fecha de emisión, acreedor, concepto, importe, fecha de pago, medio de pago y cuantía total.
 - Ficha mantenimiento de terceros donde conste el código IBAN de la persona solicitante, en el caso de que no se haya presentado con anterioridad o ésta se haya modificado. Dicha ficha se presentará de forma separada a la solicitud (se debe tener en cuenta que la presentación de este documento no será requisito a efectos de presentación de la solicitud pero si será necesario para poder efectuar el pago en caso de concesión de la subvención e irá

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

dirigida al departamento de Tesorería). La ficha de mantenimiento de terceros deberá presentarse a nombre de la **persona solicitante de la ayuda**, debiendo ser esta titular la de la cuenta asociada. No serán válidas las fichas de terceros que se presenten a nombre de los menores ni de los cónyuges que no consten como solicitantes.

- En caso de adopción, resolución judicial o administrativa acreditativa de la misma.
- En caso de familias monoparentales, documentación acreditativa de que el menor está a cargo exclusivamente del solicitante.
- En el caso de separación de hecho, deberá aportar copia de la interposición de la demanda de separación u otros documentos jurídicos que avalen dicha situación.
- En caso de separación o divorcio, cuando el solicitante ostente la guarda y custodia de sus hijos/as, deberá aportar copia de la sentencia de separación o divorcio y del convenio regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En caso de separaciones de uniones de hecho con hijos/as reconocidos, copia de la sentencia de guarda, custodia y alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la sentencia. En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.
- En caso de mujer víctima de violencia de género, (condición de víctima de violencia de género), fotocopia de orden de protección en vigor, sentencia resolutoria o informe del órgano autonómico competente en la materia.
- Documentos justificativos del gasto, que consistirán en **facturas originales** o documentos sustitutivos, referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento de las ayudas solicitadas, acreditando su pago cumpliendo con la obligación establecida en el artículo 30.2 LGS y los artículos 27 y 28 de la OGS.

Las facturas deberán ir a **nombre de alguno de los progenitores o adoptantes**, y **fechadas** desde el momento del nacimiento hasta el de la presentación de las solicitudes. Las facturas deberán incluir: Número de factura, fecha de expedición, identificación del acreedor y del comprador, concepto e importe (incluyendo los impuestos aplicables).

Las facturas que se presenten deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que los sustituya.

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

2. Habrán de estar fechadas dentro del periodo para el que se concede la subvención (esto es, desde el momento de nacimiento -dentro del año 2023- hasta la presentación de la solicitud).

La documentación acreditativa del pago de las facturas se realizará por algunas de las siguientes formas:

1) Preferentemente mediante **adeudo bancario** (transferencia bancaria, pago mediante tarjeta, bizum u otros medios de pago similares): Se justificará mediante **copia del resguardo del cargo** de la mismo o justificante del movimiento bancario.

2) Cheque: Se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque. Sólo se admitirá el pago mediante cheque al portador en facturas de cuantía inferior a mil euros.

3) Efectivo: Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 1.000,00 euros de acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de Medidas de Prevención y Lucha Contra el Fraude Fiscal o normativa que la sustituya.

El pago en efectivo se justificará mediante **recibí o factura firmada** por el acreedor o quien reciba los fondos indicando la fecha de abono. En las facturas por importe superior a 1.000,00 euros, que hayan sido abonadas en efectivo, únicamente se considerará gasto subvencionable 1.000,00 euros, el resto del importe de la factura no se tendrá como justificado.

4) Contra reembolso: Se justificará mediante la etiqueta de envío del producto en la que conste el emisor, el destinatario y el importe del mismo.

- Previo consentimiento de las personas interesadas, el órgano instructor verificará, mediante intercambio de información con las administraciones competentes, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado primero, segundo, tercero y cuarto del punto quinto de la base quinta. La información recabada se limitará a los datos estrictamente necesarios para la tramitación del expediente y este consentimiento le eximirá de la obligación de adjuntar a la solicitud la documentación señalada en dichos apartados. En caso contrario, deberá presentar los correspondientes certificados.

3. No obstante, las personas solicitantes no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que el solicitante haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos por el Ayuntamiento de l'Alcora. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los solicitantes salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Asimismo, tampoco estarán obligados a presentar aquellos datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente al Ayuntamiento de l'Alcora siempre que se

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

indique en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos.

4. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y normas que regulan su otorgamiento.

Décima. Criterios de valoración y cuantía de la subvención.

La cuantía de las ayudas será de hasta:

- 250,00 euros;
- 500,00 euros;
- 750,00 euros.

Por nacimiento o adopción del/la menor, en función de la solicitud y de la baremación obtenida, según criterios establecidos en la base sexta de la presente convocatoria.

La cuantía de la subvención a percibir se ajustará a la puntuación obtenida según la base sexta de esta convocatoria y a los documentos justificativos de gasto según la base novena apartado segundo punto décimo de esta convocatoria.

La cuantía concedida en ningún caso podrá ser superior al gasto efectivamente realizado.

Undécima. Procedimiento de concesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

En caso de que el crédito fuera insuficiente, para atender la totalidad de solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria, se establecerá orden de prelación, que vendrá determinado en primer lugar, por el número de hijos/as menores de 16 años que conviven en la unidad familiar, y, en segundo lugar, en caso de persistir el empate, en función del nivel de renta.

Duodécima. Instrucción del procedimiento.

1. El órgano de instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será la técnico del departamento de Servicios Sociales, que realizará de oficio cuantas actuaciones consideren necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulen la subvención.

2. Cumplido el trámite anterior, se elaborarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

de l'Alcora y en la sede electrónica. En caso de exclusión, se establecerá la causa que la motiva.

La **publicación** de estas listas **servirá de requerimiento** a las personas interesadas para que, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de las mismas en el tablón de anuncios, puedan subsanar las posibles deficiencias mediante la aportación de la documentación oportuna. En caso de no subsanar, se les tendrá por desistidos de su solicitud. La publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá los mismos efectos, según la Ley 39/2015.

3. Finalizado dicho trámite, se elaborará una lista definitiva de las solicitudes admitidas a trámite.

4. El órgano instructor procederá a su estudio y evaluación conforme a los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

5. Evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada, que incluirá la relación de las personas solicitantes que se proponen para la concesión o denegación de las ayudas. En el caso de concesión, la resolución deberá contener, además de la persona beneficiaria, la cuantía de la subvención concedida.

7. La Comisión de Valoración tendrá la siguiente composición:

- **Presidencia:** Alcalde-Presidente del Ayuntamiento o concejal en quien delegue.
- **Vocales:** 1 Representante de cada grupo político municipal; 1 personal funcional del área.
- **Secretaría:** Desempeñado por el funcionario encargado de la gestión del expediente y/o por el personal del servicio al que corresponda según la convocatoria.

Sus integrantes podrán designar los suplentes en el caso de que no puedan asistir a la Comisión.

Para la válida constitución de la sesión será necesario, al menos, la presencia de la presidencia y de la secretaría de la Comisión de Valoración y de la mitad, al menos, de la Comisión de Valoración (vocales).

Decimotercera. Resolución y notificación.

1. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada por Decreto de Alcaldía 2023-1616, de 19 de junio de 2023.

2. La resolución de concesión será motivada y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la cuantía concedida y los compromisos asumidos por los beneficiarios. Asimismo, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas indicando el motivo.

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

3. El plazo máximo para resolver y notificar respecto a las solicitudes presentadas será de 6 meses contados a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, de acuerdo con los art. 25.4 de la LGS. En todo caso, la falta de resolución expresa dentro del plazo mencionado dará lugar a silencio administrativo con carácter desestimatorio.

4. El acuerdo de resolución de la subvención será **notificado** a la persona solicitante y se publicará en el tablón de anuncios. Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

5. Contra el acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 LPAC, o directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, ambos, a contar a partir del día siguiente al de la notificación.

6. La interposición del recurso potestativo de reposición impide la interposición del recurso contencioso-administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Decimocuarta. Publicación.

De conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones, el Ayuntamiento de l'Alcora remitirá a la Base de Datos Nacional De Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

Asimismo, se publicará en el portal de transparencia del Ayuntamiento de l'Alcora.

Decimoquinta. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, los gastos que se hayan realizado dentro del periodo para el que se concede la subvención (esto es, desde el momento de nacimiento -dentro del año 2023- hasta la presentación de la solicitud), y que son:

- Vacunas no incluidas en la Seguridad Social;
- Pañales;
- Leche.

2. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de solicitud.

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

4. Una vez publicada la lista provisional y abierto el periodo de alegaciones y/o subsanación de deficiencias de la solicitud, no se admitirá la aportación de nuevos gastos.

Decimosexta. La renta de la unidad familiar.

Se considera unidad familiar:

1. El/la menor nacido/a o adoptado, el padre y la madre, y los/as hermanos/as menores de 25 años y que **convivan en el domicilio familiar** (según datos padronales), o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial superior al 33% que tengan su residencia en el mismo domicilio que los anteriores, siempre que no perciban ningún tipo de ingresos.
2. En caso de **solicitantes con unidad familiar independiente**, serán miembros computables su cónyuge o persona unida con análoga relación, así como los hijos/as si los hubiere.
3. En caso de **divorcio o separación legal** de los padres no se considerará miembro computable aquel de los que no conviva con la persona solicitante. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable, el nuevo cónyuge o pareja de hecho, que conviva en el mismo domicilio, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Para el cálculo de la renta de la unidad familiar se tendrá en cuenta los siguientes conceptos:

- Para las personas que presenten la declaración del IRPF, se atenderá a la parte general de la base imponible, a la que deberá sumar la base imponible del ahorro.
- Para las personas cuya renta es computable y perciba ingresos sujetos a IRPF pero no tenga obligación de presentar declaración, será la información facilitada por la AEAT sobre dichos ingresos o imputaciones íntegras la que constituirá la renta familiar o parte de ella. En este caso, la renta computable será la suma de los ingresos íntegros obtenidos, minorados en las cuantías establecidas en el artículo 20 la Ley 35/2006, del IRPF.

Para determinar el cálculo de la renta de la unidad familiar se sumarán los conceptos antes mencionados.

Decimoséptima. Pago de la subvención.

1. Concedida la subvención, se abonará el 100% de la cuantía concedida.
2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de concurrencia de las causas previstas en el artículo 37 LGS.
3. En todo caso, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

Ayuntamiento de l'Alcora



Ayuntamiento de l'Alcora

tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Decimoctava. Infracciones, sanciones y reintegro.

1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases y en especial de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de estas subvenciones, en lo que se refiere a su cuantía, justificación, finalidad o no inversión, se estará a lo dispuesto en el título II y IV LGS.
2. Procederá el reintegro de las cantidades concedidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los supuestos del artículo 37 LGS, tal y como establece la ordenanza general de subvenciones.

L'Alcora a fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de l'Alcora